20/05/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El derecho a la reducción de jornada no comporta que dicha reducción deba ejercerse necesariamente dentro de los márgenes de jornada diaria de trabajo

Audiencia Nacional. Sala Social - 23/03/2015

Se estiman las demandas formuladas por dos sindicatos.

La Sala declara que los términos empleados son plenamente claros y no ofrecen discusión, partiendo del precepto convencional de que se trata: artículo 33 del vigente Convenio Colectivo, donde se afirma literalmente que «La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en este capítulo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria."

De lo que se puede deducir la voluntad de los negociadores -sin precisar acudir a otros parámetros hermenéuticos- que la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada corresponderán al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Puede leer el texto completo de la Sentencia en **www.ksp.es Marginal: 69338425**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF